



8 de marzo
Día Internacional de la Mujer

MANIFIESTO DEL CERMI

Recordando en el Día Internacional de la Mujer los principios universales de no discriminación e igualdad para todas las niñas y mujeres;

Celebrando la designación del Año Europeo para el Desarrollo, en el que la Unión Europea habrá de evaluar el grado de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y establecer las prioridades para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres con discapacidad en la agenda post 2015;

Considerando la celebración de Beijing+20, el marco político a escala global más amplio jamás concebido para lograr los objetivos de igualdad de género, desarrollo y paz, al cual se comprometieron los líderes del mundo en 12 áreas fundamentales de trabajo durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín de 1995;

Manifestando que la inclusión de las mujeres y niñas con discapacidad en la revisión Beijing +20 se debe contemplar según las disposiciones tanto de la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)*, de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)*, como de la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, recogido en la declaración escrita presentada por el CERMI ante Naciones Unidas en virtud de su estatus consultivo ante ECOSOC;

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) recuerda la consideración expresa de las mujeres y niñas con discapacidad en la Declaración de Beijing, Plataforma de Acción y Declaración de Objetivos, en donde los Estados reconocen que:

Muchas mujeres se enfrentan a barreras para el disfrute de sus derechos humanos y su plena igualdad debido a factores como su discapacidad y pueden encontrarse en situación de desventaja y marginadas por falta de conocimientos generales y por el no reconocimiento de sus derechos humanos, así como por los obstáculos que encuentran para tener acceso a la información y a los mecanismos de recurso en caso de que se violen sus derechos;

Muchas mujeres, como las mujeres con discapacidad, se ven además, particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y diversas formas de violencia contra la mujer;

Siguen existiendo leyes discriminatorias, así como prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas y estereotipos negativos sobre la mujer y el hombre;

No se reconocen suficientemente los derechos reproductivos de las mujeres y las niñas, que abarcan ciertos derechos humanos definidos en el párrafo 95 de la Plataforma de Acción de Beijing, y existen barreras que impiden su pleno ejercicio de esos derechos. Algunas mujeres y niñas siguen encontrando obstáculos en sus intentos de que se les haga justicia o en el ejercicio de sus derechos humanos, debido a factores tales como la discapacidad;

En el Día Internacional de la Mujer, el CERMI urge a la Unión Europea, al Gobierno de España y a las Comunidades Autónomas a que emprendan exámenes exhaustivos sobre los progresos alcanzados y las dificultades enfrentadas en relación a las niñas y mujeres con discapacidad en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing sobre las siguientes cuestiones:

- 1. Promover el objetivo de la igualdad de acceso a la educación tomando medidas para eliminar la discriminación en la educación en todos los niveles por motivos de género, raza, idioma, religión, origen nacional, edad o discapacidad, o cualquier otra forma de discriminación y, según proceda, considerar la posibilidad de establecer procedimientos para dar curso a las reclamaciones.*
- 2. Con el aumento de la esperanza de vida y el número cada vez mayor de ancianas, la salud de las mujeres de edad avanzada exige una atención particular, mereciendo una atención especial las relaciones entre el envejecimiento y la discapacidad de la mujer.*
- 3. Concebir y ejecutar, en colaboración con mujeres y organizaciones locales, programas de salud con orientación de género que prevean, servicios de salud descentralizados, presten atención a las necesidades de la mujer durante toda su vida y a sus múltiples funciones y responsabilidades, su limitada disponibilidad de tiempo, las necesidades especiales de la mujer de los medios rurales y la mujer con discapacidad.*
- 4. Conseguir que las niñas y las mujeres de cualquier edad que tengan discapacidad reciban servicios de apoyo.*
- 5. Garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a la información y los servicios disponibles en el ámbito de la violencia contra la mujer.*
- 6. Adoptar medidas especiales para eliminar la violencia contra las mujeres, en particular las especialmente vulnerables, como las mujeres*

con discapacidad, entre ellas medidas encaminadas a hacer cumplir la legislación vigente.

- 7. Aplicar y supervisar programas de empleo equitativo y de acción positiva en los sectores público y privado para superar la discriminación sistémica contra las mujeres en el mercado de trabajo, en particular contra las mujeres con discapacidad, en las esferas de la contratación, la retención y los ascensos, y la formación profesional de las mujeres en todos los sectores.*
- 8. Asegurar el acceso a los programas especiales que se elaboren para permitir a las mujeres con discapacidad obtener y mantener un puesto de trabajo y asegurar su acceso a la enseñanza y a la formación a todos los niveles adecuados; modificar las condiciones de trabajo, en la medida de lo posible, a fin de adecuarlas a las necesidades de las mujeres con discapacidad, a las que se debe ofrecer protección legal contra la pérdida infundada del puesto de trabajo debido a su discapacidad.*
- 9. Proporcionar capacitación para ocupar puestos directivos y fomentar la autoestima con el fin de prestar asistencia a las mujeres y a las niñas, especialmente a las que tienen necesidades especiales, a las mujeres con discapacidades y a las mujeres que pertenecen a minorías raciales y étnicas, para que refuercen su autoestima y para alentarlas a ocupar puestos de adopción de decisiones.*
- 10. Perfeccionar los conceptos y métodos de obtención de datos sobre la participación de las mujeres y de los hombres con discapacidad, incluido su acceso a los recursos.*
- 11. Traducir, siempre que sea posible, a los idiomas locales y lenguas propias y en otras formas apropiadas para las personas con discapacidad y las personas poco alfabetizadas y dar publicidad a las leyes y la información relativas a la igualdad de condición y a los derechos humanos de todas las mujeres.*
- 12. Dar publicidad a esa información y divulgarla en formas fáciles de comprender y en otras formas posibles que sean apropiadas para las personas con discapacidad, y para las personas poco alfabetizadas;*
- 13. La niña con discapacidad se enfrenta con otras barreras y es preciso que se le garantice la no discriminación y el disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;*
- 14. Favorecer la igualdad en la prestación de los servicios y el suministro de aparatos apropiados a las niñas con discapacidad y proporcionar a sus familias los servicios de apoyo pertinentes, cuando proceda;*

15. *Garantizar a las niñas con discapacidad el acceso a la educación y la capacitación apropiadas, a fin de que puedan participar plenamente en la sociedad.*

**EMPODERANDO A LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD,
EMPODERAMOS A LA HUMANIDAD**

8 de marzo de 2015

CERMI

www.cermi.es

www.convenciondiscapacidad.es